



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Seccional de Salud
Protección Social

Radicado: K 000960

Fecha: 29/12/2014

Tipo: CIRCULAR
Destino: COMUNIDAD



PARA: MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS EN EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: ADQUISICIÓN Y USO DEL RECETARIO OFICIAL PARA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL.

La Resolución 1478 de 2006, por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado, regula en su artículo 84 el uso del recetario oficial determinando que *"La prescripción de medicamentos de control especial para uso humano o veterinario solo se podrá efectuar en los recetarios oficiales suministrados por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, para médicos en ejercicio legal de su profesión y/o por Comvezcol para médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas."*

A la fecha existen instituciones prestadoras de servicios de salud que vienen utilizando recetarios institucionales, motivo por el cual se hace necesario expedir las siguientes directrices para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el citado artículo, dado que el Recetario Oficial es el único documento válido para la prescripción de medicamentos de control especial.

En virtud de lo anterior, se recomienda agotar las existencias de los recetarios institucionales en todos los servicios, ya que a partir del primero de marzo del año 2015 se debe garantizar la prescripción de medicamentos de control especial en el Recetario Oficial distribuido por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia.

Las instituciones que compren Recetarios Oficiales para su distribución a los médicos de su institución serán solidariamente responsables del manejo y buen uso que se les dé a los mismos, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 84 de la Resolución 1478 de 2006.



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Dirección Factores de Riesgo

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 816 - Tels: (4) 3839861,
3839862, 3839842,

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

Así mismo, se informa que cuando a la institución prestadora de servicios de salud y/o profesional se le extravíe un Recetario Oficial, deberá formular la denuncia correspondiente e informar inmediatamente por escrito ante el Fondo Rotatorio de Estudefacientes, allegando copia de la denuncia.

Los Recetarios Oficiales podrán ser adquiridos en el Almacén de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ubicado en la calle 20 N° 65G 57 Barrio Trinidad, en la ciudad de Medellín, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Mayores informes en los teléfonos: 3839948 - 3839852 - 3839861- 3839874.

LUZ MARÍA AGUDELO SUÁREZ
Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: María Cristina Betancur Escobar
Revisó: Alexander Aristizábal Solís, Luis Carlos Gaviria
Aprobó: Mónica Gaviria Correa - Raúl Alberto Rojo Ospina



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Dirección Factores de Riesgo

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 816 - Tels: (4) 3839861,
3839862, 3839842,
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica